

# DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 2310 DE 17 001. 2018

"Por medio de la cual se hace un encargo"

# EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016

#### CONSIDERANDO

Que el empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, **CÓDIGO 009**, **GRADO 04**, de la **DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C. se encuentra en vacancia definitiva.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, **CÓDIGO 009**, **GRADO 04**, de la **DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, se hace necesario encargar al funcionario **JAIRO ENRIQUE PEÑARANDA TORRADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 88.136.151, titular del empleo denominado **ASESOR**, **CÓDIGO 105**, **GRADO 02**, de la **DIRECCION SECTOR HACIENDA** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a JAIRO ENRIQUE PEÑARANDA TORRADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 88.136.151, en el cargo de DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04, de la DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA, a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la vacancia del cargo.



### DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 2310 DE 17 DET. 2018

"Por medio de la cual se hace un encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los

1 7 OCT. 2018

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Dirección de Talento Humano Revisó: John Alexander Chalarca Gómez — Director de Talento Human